

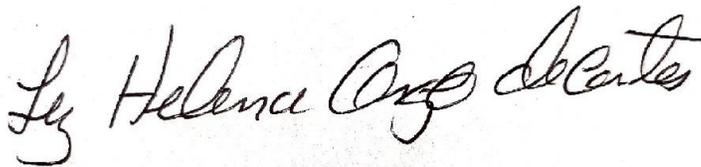
Radicación. 2020-147

Custodia y Cuidado Personal

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, diez de diciembre de dos mil veinte.

Se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de haber notificado la demanda a la parte demandada a través del correo electrónico, conforme lo establece el art. 8 del Decreto 806/20), a efectos de poder contabilizar los términos para contestar demanda.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 150 de hoy 14 de Diciembre de 2020 notifico el contenido del auto anterior a las partes. (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO